

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de González, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripción será **ADELANTADO**.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Montes.

Por acuerdo de este día he resuelto suspender y dejar sin efecto la subasta anunciada para el 5 de Junio próximo en el Boletín oficial del 7, núm. 257, con motivo de la enajenación de setecientos metros cúbicos de teña de mata de roble, albaro y acebo del monte de Guriezo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para el debido conocimiento de los que desearan interesarse en la misma.

Santander 30 de Mayo de 1873.—El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: Próximo el caso de que algunos de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que prestan sus servicios en Ultramar regresen a la Península, el Gobierno de la República ha resuelto que para su reingreso en el escalafón general del cuerpo y en el servicio de las Obras públicas se observen las reglas siguientes:

1.º Las condiciones reglamentarias de los Ingenieros de Caminos procedentes de Ultramar deberán apreciarse siempre por las que correspondan a los individuos de la clase a que aquellos pertenecieran si no hubiesen salido de la Península, puesto que el ascenso con todas sus consecuencias es sólo aplicable a Ultramar, conservando sólo el derecho al sueldo y honores de aquel cuando regresan a la Península.

2.º En su virtud, al ser dados de alta en el escalafón general del cuerpo deben tomar el número, situación y servicio que les correspondan, por supuesto entre los dos individuos que respectivamente les precedían y seguían al marchar a Ultramar, abonándoseles no obstante el sueldo correspondiente a su ascenso y conservando siempre los honores y derechos que al mismo correspondan.

3.º Para el reingreso de estos individuos en el escalafón general del cuerpo y en el servicio activo de las obras públicas se les considerará como comprendidos en el artículo 5.º del decreto de 22 de Marzo último aplicándose las demás reglas y prevenciones del mismo desde el momento en que hayan sido dados de alta en el servicio de la Península.

Las anteriores prescripciones se harán extensivas a los individuos del personal facultativo subalterno de Obras públicas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1873.—Chao. Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Para poner en armonía las disposiciones contenidas en los reglamentos de las Juntas de puertos, respecto a la dirección facultativa de las obras con las que prescribe la orden de 17 de Marzo próximo pasado y para uniformar las que referentes a otros puntos de la organización de dichas Juntas se hallan consignadas de diferente manera en sus respectivos reglamentos, introduciendo algunas modificaciones que la experiencia aconseja, el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha dispuesto que se observen las disposiciones siguientes:

1.º La dirección técnica de las obras, cuya administración y ejecución se encargará a las Juntas de puerto estará a cargo del Ministerio de Fomento en cuanto a la aprobación de los proyectos y autorización para realizarlos, así como a la aprobación de las liquidaciones finales de las construcciones subastadas y a la recepción de las obras.

2.º La dirección facultativa inmediata de la ejecución de las obras en cada puerto estará a cargo de un Ingeniero de Caminos nombrado por el Ministerio a propuesta de la Junta, confor-

me a lo que se prescribe en la orden de 17 de Marzo último el cual será Vocal de la misma.

3.º La inspección de los trabajos corresponde al Ministerio de Fomento, que la ejercerá constantemente por medio del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual deberá informar los proyectos de las obras antes de someterlos a la aprobación de la Superioridad, vigilar si se ejecutan con arreglo a las condiciones técnicas de los mismos, proceder a su recepción, dar cuenta a la Dirección de todos los incidentes que ocurran en la marcha de las obras, consultando la resolución cuando proceda. El Jefe de la provincia no pertenecerá a la Junta.

4.º Corresponderá a las Juntas fijar los honorarios y sueldos que juzguen convenientes, tanto del Director facultativo como de todo el personal fijo o temporero que crean necesario nombrar para la ejecución de las obras o para el mejor resultado de su administración.

5.º Los gastos de Secretaría comprenderán el personal administrativo y los gastos de oficinas, los de agencias para negociación de fondos u otros actos justificados de la administración de las obras, los de publicaciones y anuncios oficiales, y demás que sean necesarios para dicha administración.

6.º En fin de cada año económico remitirán las Juntas a este Ministerio las cuentas detalladas y justificadas de la inversión de los fondos que administran para que recaiga la sanción superior con arreglo a la ley.

7.º Las Juntas serán oídas en los asuntos de importancia que afecten a las obras y servicios de los puertos.

8.º Quedan anuladas las disposiciones contenidas en los reglamentos de las Juntas que sean contrarias a las de la presente orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1873.—Chao. Sr. Director general de Obras públicas. (G. del 25)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaría general = Negociado segundo. Circular.

Con fecha 3 del próximo pasado se dice por el Ministerio de la Guerra a es-

Excmo Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:

Enterado el Gobierno de la República de las comunicaciones de V. E. fechas 15, 18 y 21 de Marzo próximo pasado, en que participa haber desaparecido de su destino, el Teniente del Batallón de reserva de Baza D. Federico Ramos y Rará, el de igual clase del Batallón de reserva de Lugo D. Francisco Fernandez y Cordero, y Alférez del de Orichuela don Joaquin Ruiz Escobar, ignorándose su paradero, se ha servido disponer que los mencionados oficiales sean dados de baja en el Ejército, publicándose esta resolución en la orden general del mismo con arreglo a la circular de 19 de Enero de 1850 y dándose conocimiento a los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sres. Ministros de la Gobernación y Ultramar para que llegando a noticia de las autoridades civiles y militares no puedan los interesados aparecer en parte alguna con un carácter que han perdido con arreglo a ordenanza y órdenes vigentes; quedando sujetos los dos primeros si fuesen habidos a la sumaria que les instruye.

De orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación traslado a V. S. la preinserta para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1873.—El Secretario general, J. F. González.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 28 de Mayo de 1873.

Presidencia del señor Mora.

Abierta la sesion a las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Mora y con asistencia de los diputados Sres. Junco y Campa, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

Estar a lo resuelto en sesion de 24 de Mayo de 1870 sobre que fue procedente un reintegro hecho por don Miguel Calvo Brijuela a los fondos del Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.

Autorizar al alcalde de barrio de Galizano para establecer un horno de teja y ladrillo en el sitio de la Tejera y para aprovechar con este objeto 150 carros de combustible, y a don Hipólito Sierra vecino de Galizano para establecer una calera en el sitio Cantera de la Oliva, aprovechando al efecto 50 carros de combustible previo el pago de 25 pesetas en que han sido tasados y entendiéndose uno y otro disfrute con arreglo a las condiciones formuladas por el Ingeniero del ramo.

Mandar que se suspenda y quede sin efecto el remate de 4000 carros de leña cortados a consecuencia de un incendio ocurrido en el sitio Abortal de las Hogueras del monte Agüera y que se vendan por el precio de tasacion y con arreglo a las formalidades establecidas por Real sentencia de 23 de Diciembre de 1807 a los dueños de las ferrerías de la Iseca y el Arenal.

Manifestar al alcalde de Ruesga que si en término preciso de ocho dias, no pone a disposicion de la Co-

mision al mozo Lorenzo Silvestre Gonzalez Zorrilla, se le exigirá la responsabilidad que proceda.

Aprobar el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Pocos son los esfuerzos que tiene que hacer el negociado para demostrar la tenaz resistencia observada por el alcalde de Santa Maria de Cayon, a fin de no cumplir eficaz y puntualmente como es su deber, los mandatos de esta Diputacion, pues que siempre se viene con evasivas que no conducen a depurar la verdad, que es lo que se necesita.

Adjuntas son las liquidaciones remitidas por dicha alcaldia y los comprobantes remitidos tambien sin autorizacion alguna las primeras, y en un completo desorden los segundos; demostrándose así, que no se acompañaron los documentos formalizados a que aquella autoridad local se refiere. En su virtud, el negociado opina: se diga al alcalde de Santa Maria de Cayon, autorice persona de su confianza para que se presente en la Secretaria de V. E. y recoja los documentos informales que obran en este espediente; previniéndose al repetido alcalde que en el improrrogable término de diez dias, a contarse desde el en que se comuniqué al mismo la resolucion de V. E., presente en dicha Secretaria las cuentas que han debido rendir los interesados hasta la fecha en que se instalaron

los actuales ayuntamientos, cubiertas todas las formalidades exigidas por la ley y acompañadas de todos los documentos originales, segun así está prevenido é inserta la resolucion del caso en el Boletin oficial de esta provincia núm. 85 de 10 de Octubre último.»

Aprobar tambien el siguiente informe:

«Vista la comunicacion del señor Gobernador fecha 19 del actual, trasladando la que le há dirigido el Ingeniero Jefe de montes, en que dá cuenta de la infraccion cometida por Don Francisco Terán al ejecutar el aprovechamiento de 50 piés de roble del monte. A, que se le adjudicaron en remate público y proponiendo la pena que debe imponerse-

le; la Seccion, atendiendo a que no incumbe a V. E. entender en los asuntos relativos a la parte penal que establecen las ordenanzas del ramo y el reglamento de 17 de Mayo de 1865, puesto que dicha facultad compete al Sr. Gobernador, de conformidad con lo resuelto por la superioridad en 12 de abril de 1869, a propósito de una consulta que se le dirigió acerca del particular y cuya resolucion se participó a V. E. por el Gobierno de provincia con fecha 29 de dicho mes y año; opina que se abstenga V. E. de acordar en el asunto y se diga así a la espresada autori-

dad a los efectos consiguientes, con devolucion de la nota remitida de las dimensiones de varios árboles.»

Poner en conocimiento del señor Gobernador de la provincia que el sordo-mudo que remitió há tiempo a disposicion de la Corporacion ha manifestado que tiene y ha tenido siempre espedito el uso de la palabra y el del oido, habiéndose supuesto sordo-mudo para excitar sentimientos de caridad en favor suyo; pedir varios informes sobre el mismo jóven al señor Gobernador de la provincia de Alava; y mandar que no se publique la circular sobre el mismo asunto acordada en la sesion anterior.

Y se levanta la del dia de hoy de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Saro.

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este municipio para el año económico de 1873 al 74, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 8 dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes se enteren de la operacion y hagan las reclamaciones que convenga a su derecho.

Saro 27 de Mayo de 1873.—Manuel Arroiz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MES DE MAYO DE 1873.

Relacion nominal por procedencias que comprende los descubiertos hasta el 31 de Mayo de 1873 por ventas y rentas de bienes del Estado en esta provincia.

Ventas	NOMBRES.	Vecindad.	Sus cuentas.		Clase de las fincas	Procedencia.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
			Libros.	Folios.			Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céntimos.
	Reimundo Valcárcel.	Tama.	1	192	Rústicas.	Clero.	28	Febrero.	1869	75	
	José García Obeso.	Reinosa.	2	21			12	Abril.	71-72	640	
	El mismo.	Idem.		41			17		70-71	562	50
	Nicolás Cavia.	Santander.		48			31	Agosto	72	100	
	José Rodríguez Caloca.	Cueva.	1	10	Un foro.		6	Julio.	70-71	65	76
	Angel García Fernandez.	Solares.	3	104	Rústicas.		12	Abril.	72	78	50
	Matías Ledesma.	Santander.	4	65			28			13	12
	Justo Encinas.	Potes.	1	163	Varias.		9	Febrero.	73	76	88
	El mismo.	Reinosa.		173			16			463	75
	El mismo.	Idem.		174						1.000	
	José García Obeso.	Idem.		175						215	
	El mismo.	Idem.		176						226	
	El mismo.	Idem.		178						78	12
	Nicolás Cavia.	Santander.		194			4	Marzo.		57	50
	Andrés Gonzalez.	Entrambasaguas.		210			9			71	63
	Francisco del Campo.	Potes.		272			27			537	28
	Emeterio Calderon.	Quintanilla.	2	81			14				75
	Luis Martinez.	Santibañez.	4	160			12			50	87
	El mismo.	Idem.		161						33	75
	Nicolás Cavia.	Santander.	2	54			20	Abril.		25	
	José García Obeso.	Reinosa.		21			12			320	
	Francisco Hierro.	Cubillo de Ebro.		22			13			112	50
	Juan Manuel Bárcena.	Lapuente.		23						50	

Ventas	NOMBRES.	Vecindad.	Sus cuentas.		Clase de las fincas	Procedencia.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
			Libros.	Folios.			Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céntimos.
	Angel Garcia Fernandez.	Sobarzo.	3	104	Varias.	Clero.	12	Abril.	73	78	50
	Nicolás Cavia.	Santander.	.	107	.	.	17	.	.	8	75
	Francisco Bustamante.	Villaverde.	2	26	.	.	20	Mayo.	.	376	88
	Bernardino de la Fuente.	Santander.	.	27	.	.	22	.	.	184	63
	El mismo.	Idem.	.	30	.	.	24	.	.	237	50
	El mismo.	Idem.	.	31	418	75
	Isidro Sierra.	Pollentes.	.	35	.	.	25	.	.	101	58
	El mismo.	.	.	36	68	75
	Antonio Cheva Fernandez.	Hijas.	.	108	.	.	30	.	.	26	13
	Francisco Barrio Fernandez.	Viaña.	4	188	.	.	1	.	.	49	.
	Desiderio Torices.	Reinosa.	.	193	.	.	13	.	.	260	.
	El mismo.	Idem.	.	194	402	50
	Cayetano Pedraja.	Inogedo.	.	202	.	.	20	.	.	18	65
	Francisco P. Soberon.	Santander.	2	57	Rústicas.	Propios	21	Marzo.	70-71-72	112	50
	José María Sanchez Serdio.	El Tejo.	.	40	.	.	24	Julio.	70-71	78	.
	El mismo.	Idem.	.	41	100	50
	Nemesio Carranceja.	La Barquera.	.	54	.	.	10	.	72	22	.
	Ramon Rumayor.	Idem.	.	190	.	.	5	Octubre.	.	54	50
	Miguel del Rio.	Santander.	.	192	Un terreno.	.	12	Febrero.	73	41	50
	Narciso Herrero.	Bielva.	.	31	Un molino.	.	22	Marzo.	.	00	.
	Francisco P. Soberon.	Santander.	.	45	Un terreno.	.	24	.	.	37	.
	Facundo Lopez.	Idem.	.	56	.	.	3	Julio.	72	60	.
	Nicolás Cavia.	Idem.	.	54	.	.	20	Abril.	73	25	.
	Ramon Rumayor.	Cueto.	.	164	.	.	18	Mayo.	73	65	50
	Eusebio Toca.	Monte.	.	167	.	.	21	.	.	51	.
	Domingo Revuelta.	Vargas.	.	168	.	.	24	.	.	455	.
	José R. Villanueva.	Entrambasaguas.	.	171	Una casa.	.	31	.	.	275	.
	Manuel de la Llama.	Término.	.	9	.	.	12	.	.	275	.
	Ignacio Garcia.	Sámano.	.	15	.	.	25	.	.	425	.
	El mismo.	Idem.	.	16	87	.
	Angel Gomez.	Monte.	.	165	Un terreno.	.	21	.	.	50	.
	Francisco María Cagigas.	Órejo.	1	15	Un censo.	Instruccion publica	14	Agosto.	72	833	34
	Nemesio Carranceja.	La Barquera.	2	22	Rústicas.	.	28	Marzo.	.	7	50
	El mismo.	Idem.	.	25	15	25
	El mismo.	Idem.	.	24	6	25
	El mismo.	Idem.	.	49	18	50
	Juan Velarde.	Idem.	.	50	.	.	24	Mayo.	.	10	50
	El mismo.	Idem.	.	51	26	50
	El mismo.	Idem.	.	46	8	75
	El mismo.	Ma Revilla.	.	47	.	.	30	Abril.	68-72	8	50
	Segundo Diaz Suero.	Idem.	.	48	6	25
	El mismo.	Idem.	.	46	1	75
	El mismo.	Idem.	.	47	73	1	70
	El mismo.	Idem.	1	25
	Juan Velarde.	La Barquera.	.	48	9	25
	El mismo.	Idem.	.	49	Un prado.	5	25
	El mismo.	Idem.	.	50	.	.	24	Mayo.	73	13	25
	El mismo.	Idem.	.	51	13	25
	Simon María Rodriguez.	Matarrepuidio.	3	4	Varias.	Estado.	.	Abril.	.	66	75
	Dionisio Gomez.	Potes.	4	218	Rústicas.	Clero.	.	.	.	107	.
	Eusebio Guardo.	Idem.	.	224	146	.
	Pedro Lopez.	La Serna.	.	291	8	15
	Eusebio Millan.	Villanueva.	.	294	32	50
	Bernardo Puente.	Campó.	.	302	48	50
	Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	.	505	16	5
	José Gomez.	Ruherrero.	.	510	4	95
	Francisco Hierro.	Cubillo.	.	512	11	97
	Miguel Diaz.	Villanueva.	.	513	7	25
	Juan A. Fernandez.	Allen del Hoyo.	.	522	26	9
	Pedro Bocos.	Quintana.	.	528	83	22
	Vicente Gutierrez.	Campó.	.	380	.	.	31	Diciembre.	1868-72	119	85
	Juan Gomez.	Villaverde.	.	82	14	98
	Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	.	398	39	27
	Pedro Lopez.	Allen del Hoyo.	.	400	17	69
	Pedro Hierro.	Cubillo.	.	405	103	7
	Bernardo Gutierrez.	San Bartolomé.	2	45	88	75
	Segundo Hidalgo.	San Martin.	.	304	82	39
	Benito Bárcena.	Idem.	70	50
	Francisco Bustamante.	Villaverde.	.	294	15	.
	Antonio Gomez.	Villanueva.	.	315	78	87
	José A. Barrio.	Revolillos.	1	599	8	87

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes populares de los ayuntamientos de esta provincia se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administracion Económica de esta provincia á realizar el descubierto en que cada uno se encuentre con el Tesoro público, para evitarle el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley; previniendo igualmente á los espresados funcionarios en quienes esta Administracion haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, la facultad de reclamar por la vía de apremio ejecutivo á los deudores morosos, á cuyo fin se les ha remitido los oportunos certificados de descubiertos, activen su tramitacion con sujecion á los preceptos de su mencionada Instruccion, de manera que para el día 20 del corriente se hallen terminados los expedientes respectivos, puesto que no es disculpable ya tanta morosidad; sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la mas estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.

Santander 31 de Mayo de 1875.—El Jefe económico, Facundo R. Busto.

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Libramientos. — Pa-
peletas de alta y baja.

Estados para la asig-
nacion de cuotas y re-
parto vecinal.

Papeletas de defun-
cion.

Estados de juicios de
faltas.

Recibos talonarios pa-
ra el reparto de la con-
tribucion.

ESTADO de apro-
vechamientos forestales

Papeletas de citacion
para juicios verbales

Estados mensuales
de juicios verbales.

Papeletas de juicios
de faltas.

Fés de vida.

Certificaciones de re-
vista.

Edictos de matrimo-
nio civil.

Estados de Juicios de
faltas.

Notas de expedicion
de ferro-carriles.

Cuadernos de vitá-
cora, y otros muchos
impresos de suma uti-
lidad para los ayunta-
mientos y particulares

SE HALLAN DE VENTA

ESTADOS.

Los Estados que se piden a los Jue-
ces municipales por circular de 12 del
corriente, referentes al *Movimiento de
poblacion en los años de 1871 y 1872;*

SE HALLAN DE VENTA
en la imprenta de este periódico.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Saldrá de Santander el de Mayo con la
correspondencia publica, el vapor-correo es-
pañol

Guipúzcoa,

su capitán D. M. Lastra.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores
Perez y García, Muelle, núm. 18.

LA CENTRAL IBERICA.

Agencia universal de negocios encargos y no-
ticias, establecida en Madrid, tiene correspon-
sables en todas las capitales y en los pueblos de
esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con-
solidada, deuda del personal, acciones del Banco
de España, billetes del Tesoro; bonos y residuos
de idem, resguardo de la Caja de Depósitos,
subvenciones de ferro-carriles, pagarés a cargo
del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito
Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas
de la Caja Universal de capitales, Monte-pío Uni-
versal. Porvenir de las familias, Peninsular, sus
obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas,
Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de la
Union Española, idem de Minas.—Banco de Eco-
nomías, idem de Prevision y Seguridad.—Tras-
mite a los negociantes los nombres de los deu-
dores morosos de España y hace cobrar los cré-
ditos atrasados.—Comision general de EXHOR-
TOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en
todos los juzgados y tribunales de España, Ba-
leares, Canarias Ultramar y extranjero.—Ins-
cripcion de documentos en los registros de la
propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto
las partidas sacramentales y civiles.—Se inser-
tan los anuncios judiciales.—Dispensas, matri-
monios y divorcios, informaciones, desahucios,
reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Sus-
cripciones a los periódicos de Madrid.—Adminis-
tra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Migue
Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco
número 11, piso 1.^o

Contesta a quien envíe sellos.

16

Laboratorio químico

DE

CAGIGAL HERMANOS.

Se practican análi-
sis en general y espe-
cialmente de minerales.

Se dán lecciones de
Química, teórica y prác-
tica.

Hernan-Cortés, nú-
mero 2.---Santander

15

PARA BURDEOS DIRECTAMENTE

Saldrá de este puerto el día 3 de junio
el vapor francés.

PIONNIER.

al mando de su capitán Mr. Laurent.

Admite carga y pasajeros.

Lo despacha su consignatario Don C.
Saint Martin, Muelle número 54.

*Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso,
Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala
de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Mon-
tevideo.*

El magnífico vapor

CHIMBORAZO,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de
fuerza, saldrá de este puerto el 1.^o de Junio, ad-
mitiendo carga para el Pacífico y pasajeros
para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Mar-
tin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

22

de A. Lopez y compañía.

Variacion de servicios desde 1.^o de Abril
de 1873.

**LINEA TRASATLANTICA
PARA PUERTO-RICO Y HABANA.**

Grandes vapores contratados para la conduccion
de la correspondencia.

A Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-
Nuñez, Puerto Rico, Isla de Cubd, España
y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz	30 de cada mes.
Id. de Santander	15 id.
Id. de Coruña (escala)	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Havana (escala)	13 y 28 id.
Id. de id. para Coruña	15 id.
Id. de Coruña para Stnder	31 ó 1. ^o id.

En los meses de Mayo a Octubre, los vapores
harán las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal,
Veracruz, etc.

**LINEA DEL LITORAL
EN COMBINACION
CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.**

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

Itinerario de Barcelona a Santander.

Dias de salida	Barcelona	29
	Valencia	30
	Alicante	1
	Cádiz	7
Llegada a	Santander	11

Itinerario de Santander a Barcelona.

Dias de salida	Santander	16
	Coruña	18
	Cádiz	24
Llegada a	Barcelona	27

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía;
Havana, Samá, Sotolongo y Compañía; Puerto-
Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol
y Compañía; Valencia, Dart y Comp.; Alicante,
Faés hermanos y Comp.; Coruña, E. DaGuarda.
Santander.—Sres. Perez y Garcia,
Muelle, 18

**Pacific Steam Navigation Company.
CORREOS AL PACIFICO.**

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires,
Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar
las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 29 de Junio
el vapor

CORDILLERA.

AVISO

Se previene a los se-
ñores Alcaldes de los
Ayuntamientos se sir-
van satisfacer el impor-
te de anuncios de pér-
dida de ganado que la
mayor parte de ellos
tienen en descubierto
con esta Administra-
cion

PÉRDIDA.

De la Fábrica de harinas de Oruña,
ha desaparecido el día 24 del corrien-
te una burra de las señas siguientes:
De 9 a 10 años, color castaño, con
una matadura sobre el lomo, y un
cordel al pescuezo.
Se publica a la persona que la haya
recojido ó sepa su paradero, que la
entregue a su dueño Juéinto Ruama-
yor, vecino del pueblo de Cueto, quien
abonará los gastos de custodia y ali-
mentos.